



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1768

(29 AGO 2014)

"Por la cual se corrige la Resolución No. 1496 del 29 de julio de 2014 que conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Especializado Área de la Salud, Código 2033, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, ofertado a través de la Convocatoria N° 250 de 2012, bajo el No. 203705"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 11 y el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 40 del Acuerdo No. 297 de 2012 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004, se considera sistema específico de carrera administrativa, entre otros, el que regula a los servidores del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-.

Que el 29 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 1496 *"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Especializado Área de la Salud, Código 2033, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, ofertado a través de la Convocatoria N° 250 de 2012, bajo el No. 203705"*.

Que por inexactitud en el texto de la Resolución No. 1496 del 29 de julio de 2014, se refirió al Sistema de Carrera del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- como General, en lugar de indicar que se trata de un Sistema Específico de Carrera Administrativa de acuerdo al numeral 2° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) señala:

"Por la cual se corrige la Resolución No. 1496 del 29 de julio de 2014 que conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Especializado Área de la Salud, Código 2033, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, ofertado a través de la Convocatoria N° 250 de 2012, bajo el No. 203705"

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que dentro de los principios de la Administración está el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque y, en virtud del principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a corregir la Resolución No. 1496 del 29 de julio de 2014 precisando que el Sistema de Carrera Administrativa que regula a los servidores del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- es un Sistema Específico de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para todos los casos en que sea necesario aclarar un acto administrativo, por principio de economía procesal se deben tramitar por Presidencia, sin que sea necesario someterlo a Comisión,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. 1496 del 29 de julio de 2014 en el sentido de precisar que el Sistema de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- es Específico conforme al numeral 2° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior corrección no afecta ni modifica los demás aspectos de la Resolución No. 1496 del 29 de julio de 2014, que permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y su respectiva publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá, D.C., el

29 AGO 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Presidente

Proyectó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal
Aprobó: Pedro Arturo Rodríguez Tobo